

REGLAMENTO DE CARRERA: BIOQUÍMICA

Carrera: *Bioquímica*



PRESENTACION

HABILITACION Y LEGALIDAD

El Consejo Superior Universitario de la Universidad San Lorenzo en uso de sus atribuciones y por las conferidas en la Ley 2529, resuelve habilitar la carrera de Bioquímica el 28 de diciembre del año 2007 mediante Resolución N° 5

VISION DE LA CARRERA

Formar profesionales con la capacidad de liderazgo técnico, científico, comprometidos con la calidad, la ética y el servicio a la comunidad

MISION DE LA CARRERA

Liderar en la formación de profesionales Bioquímicos con capacidades académicas y científicas generales, con principios y valores éticos, sustentados en el respeto, la responsabilidad, la humanización del servicio, comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida del hombre, el medio ambiente y su comunidad

OBJETIVO GENERAL

Brindar conocimientos científicos y técnicos requeridos para formar profesionales bioquímicos, integrantes del equipo de salud, capaces de asumir con responsabilidad e idoneidad un amplio espectro de actividades, que incluyen la ejecución e interpretación de los análisis clínicos, microbiológicos, hematológicos, bromatológicos, toxicológicos, biotecnológicos de química legal y forense, bancos de sangre, análisis ambientales. Asimismo, tareas de investigación biomédica -clínica, básica y aplicada- y desarrollo de productos farmacéuticos, alimentarios, de reactivos diagnósticos y materiales biomédicos.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.- Poseer y comprender los conocimientos fundamentales acerca de la organización y función de los sistemas biológicos en los niveles celular y molecular, siendo capaces de reconocer las diferentes reacciones y mecanismos moleculares, transformaciones químicas responsables de un proceso biológico.
- 2.- Aplicar los conocimientos en Bioquímica al mundo profesional, especialmente en las áreas clínica, ambiental, industrial, investigación y docencia, y de actividades biosanitarias, incluyendo la capacidad de resolución de cuestiones y problemas utilizando el método científico.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

3.- Adquirir la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes dentro del área de la Bioquímica, así como de extraer conclusiones y reflexionar críticamente sobre las mismas en distintos temas relevantes en el ámbito de las Biociencias.

4.- Saber transmitir información, ideas, problemas y soluciones dentro del área de la Bioquímica, incluyendo la capacidad de comunicar aspectos fundamentales de su actividad profesional a otros profesionales de su área, o de áreas afines, y a un público no especializado

5.- Desarrollar las habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores de especialización con un alto grado de autonomía, incluyendo la capacidad de asimilación de las distintas innovaciones científicas y tecnológicas que se vayan produciendo en el ámbito de las Biociencias.



REGLAMENTO DE LA CARRERA DE BIOQUIMICA

TITULO I

CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMISIÓN

Art. 1. La matriculación implica el compromiso del solicitante de aceptar las disposiciones y los reglamentos establecidos por la Universidad San Lorenzo. Quien se incorpora a la UNISAL cualquiera sea el medio de matriculación, es igualmente responsable de cumplir los reglamentos y disposiciones de la institución.

Art. 2. En caso que el admitido haya presentado documentos de contenido falso o que no se ajusten con los requerimientos exigidos para ingresar al sistema de educación superior o carezcan de: datos, registros u otros elementos que lo invalide parcial o totalmente, la UNISAL tomará las acciones que fueren necesarias para salvaguarda de los derechos de la institución, siendo el admitido el único responsable.

Art. 3. La Universidad San Lorenzo garantiza el ingreso a carreras de grado de quienes hayan cumplido con los requisitos de admisión, el aspirante a estudiar la carrera de Bioquímica deberá aprobar las asignaturas de admisión con el puntaje mínimo requerido. Las asignaturas de ingreso serán utilizadas como diagnóstico para futuros programas de orientación académica y refuerzo de asignaturas básicas durante el primer curso de la carrera presentando íntegramente los documentos personales que acrediten la identidad y la idoneidad para ser alumno universitario.

Art. 4. Los periodos de admisión para las convocatorias, estarán estipulados en el Plan Operativo Anual y los aranceles aprobados por el Consejo Superior Universitario.

Art. 5. Las matriculaciones podrán igualmente realizarse mediante las herramientas informáticas habilitadas por la institución. El alumno que opte por esta modalidad de matriculación es igualmente responsable del cumplimiento de este y otros reglamentos, como manuales y disposiciones vigentes de la institución. Se hace efectiva esta matriculación posterior al pago del arancel correspondiente que no deberá exceder a las 48 horas hábiles de haber registrado los datos mediante el sistema AGUILA.

Art. 6. La matrícula de un alumno puede anularse en cualquier momento por disposición del Consejo Superior Universitario, si se detectare documentos adulterados o falsos. Así mismo también podrá anularse, si se comprobare que el alumno ha transgredido reglamentos o disposiciones de la Universidad San Lorenzo.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 7. Si uno o más documentos se hallare/n incompleto/s el alumno deberá correr con la tramitación correspondiente, siendo además el único responsable de cualquier anomalía registrada en los documentos personales – académicos presentados.

Art. 8. Los títulos, certificados de estudios, constancias, antecedentes y demás documentos serán registrados a nombre del alumno tal cual figura en el documento de identidad.

Art. 9. Los documentos de matriculación deben ser presentados en forma íntegra dentro de los 90 días desde el momento de la primera matriculación. No se recepcionarán documentos de matriculación en forma parcial. El alumno incorporado en forma condicional deberá presentar íntegramente los documentos de matriculación para ser considerado alumno regular de esta institución. Cualquier actividad que realice en esta condición no tendrá validez académica ni jurídica para la UNISAL, si este no cumpliera con el compromiso asumido para ser admitido como alumno condicional.

Art. 10. Un alumno podrá matricularse en más de una carrera o programa, para cada uno de ellos deberá presentar los documentos de matriculación íntegramente.

Art. 11. Los aranceles abonados en concepto de matrículas no serán transferibles a otras personas o a otros conceptos arancelarios en ningún caso.

Art. 12. Las matrículas son válidas por un año académico. Al finalizar el mismo para mantener la condición de tal, el alumno deberá matricularse en el año en curso. Este proceso se repetirá hasta que el alumno haya cumplido con todas las actividades académicas exigidas por la carrera o programa cursado y haya solicitado el título respectivo. La autoridad administrativa – financiera máxima es la encargada de establecer promociones en aranceles vigentes con autorización del Consejo Superior Universitario.

Art. 13. En las becas de estudio, no estará estipulada en ningún caso la exoneración de los costos de matrículas.

Art. 14. Los alumnos beneficiados por alguna Beca completa o parcial, ya sea en el marco de un convenio interinstitucional o de responsabilidad social, serán admitidos, previa presentación de los documentos de matriculación exigidos por la Universidad San Lorenzo y deberán ajustarse al Reglamento de Becas.

Carrera: *Bioquímica*



CAPITULO II
DE LOS DOCUMENTOS DE MATRICULACIÓN

Art. 15. Todo alumno deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos de matriculación para ser admitido como alumno en una carrera de grado en la Universidad San Lorenzo:

a. **PARA ALUMNOS PARAGUAYOS**

- Certificado de estudios del nivel medio u otro equivalente de otro país, en original visado por el Ministerio de Educación y Ciencias, expedidos por el sistema NAUTILUS (los certificados de estudios originales emitidos en el extranjero deben estar debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores u otras instancias exigidas por las normativas vigentes en el momento de la matriculación).
- Dos fotocopias del documento de identidad actualizado o documento del país de origen autenticado por escribanía.
- Firmar la solicitud de admisión y contrato de matrícula que implica el compromiso de conocer y acatar las políticas, normas y reglamentos, así como las disposiciones emanadas de las autoridades de la Universidad San Lorenzo y las autoridades nacionales competentes.

b. **PARA ALUMNOS EXTRANJEROS**

- Copia autenticada por escribano público del Paraguay del documento de identidad civil o pasaporte.
- Certificado de estudios original de bachillerato. Estas documentaciones deberán estar legalizadas previamente por la Secretaria General del Ministerio de Educación y Ciencias, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado Paraguayo en el país de origen. Los estudiantes que provienen de países fuera del MERCOSUR se registrarán por los convenios bilaterales o multilaterales.
- Copia autenticada por escribano público del Paraguay de la Resolución de reconocimiento de estudios (apostillado) del bachiller o equivalente, emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Copia autenticada por escribano público del Paraguay del carnet de Residencia Temporaria, vigente en el periodo de estudio del alumno.
- Aquellos interesados de nacionalidad paraguaya que hayan realizado y culminado en el exterior sus estudios correspondientes al bachillerato, deberán igualmente cumplir con lo dispuesto en los incisos anteriores del presente artículo.

Art. 16. Los documentos de matriculación pueden ser ampliados o modificados a solicitud del Ministerio de Educación y Ciencias.

Art. 17. Los postulantes que, por motivos justificados, no pudieran contar con toda la documentación requerida, al momento de solicitar su matrícula, serán admitidos en **SITUACIÓN CONDICIONAL**,
Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

debiendo presentar los documentos íntegros en un plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha de su matriculación. El incumplimiento del requisito citado más arriba faculta a la Universidad San Lorenzo rescindir el contrato y dejar nula cualquier actividad académica, pedagógica, investigativa o administrativa en la situación condicional, igualmente no podrá ser reclamada suma alguna en cualquier concepto que fuere abonado en esta situación.

El alumno que haya cumplido íntegramente con los requisitos de matriculación, se acredita todos los beneficios académicos y administrativos-financieros que corresponda a un alumno regular.

Art. 18. Ninguna persona podrá asistir o participar en ninguna actividad académica sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos-financieros que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular podrá ser sancionada y el proceso académico realizado anulado, por disposición del Consejo Superior Universitario.

Art. 19. El alumno de la carrera del último curso deberá presentar el ANTECEDENTE ACADÉMICO original actualizado, para acceder a la primera evaluación parcial, el mismo no podrá presentarse a ninguna evaluación del último curso de la carrera sin haber cumplido este requisito.

Art. 20. La Universidad San Lorenzo, no se hace cargo ni responsable del contenido de los documentos presentados por el alumno, sean estos de matriculación, egreso, investigación, tesis, como las presentadas dentro del proceso de estudios.

TÍTULO II

MALLA CURRICULAR Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I

MALLA CURRICULAR Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Art. 21. Malla curricular; es el documento que presenta las asignaturas que integran el currículum de la carrera, incluyendo la carga horaria y la organización en el tiempo; presenta la planificación del proceso educativo de la carrera a nivel macro e implica una toma de decisión en cuanto al desarrollo de la carrera.

Art. 22. La estructura de la Malla curricular de la carrera de BIOQUÍMICA según los criterios de calidad

- a. Ciclo de formación Básicos / inicial.
- b. Ciclo de formación Biomédica / Pre Profesionales
- c. Ciclo de formación Profesionales
- d. Ciclo de formación Complementarias
- e. Pasantía supervisada
- f. Trabajo de grado

Carrera: *Bioquímica*



Art. 23. En cuanto a los programas de estudios; se refiere a que los mismos están íntegramente relacionados con las prácticas, capacitaciones, trabajos de investigación y extensión universitaria, los mismos se sustentan en bibliografías actualizadas conforme a cada área que abarca.

Art. 24. Todos los contenidos contemplados en el programa de estudio de cada asignatura serán desarrollados por el docente encargado e incluidos en las evaluaciones.

CAPÍTULO II
DURACIÓN Y RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 25. La carrera de Bioquímica tiene una duración de cinco años y seis meses, con una carga horaria de 5067 horas, distribuida entre las asignaturas, conforme a la malla curricular la carrera se divide en 11 semestres.

Art. 26. El Título de la carrera de grado se otorgará una vez finalizado y aprobado el trabajo de grado, la denominación es: **BIOQUÍMICO**

Art. 27. El régimen académico de la carrera será semestral, es decir que cada año académico será dividido en dos semestres. La modalidad de desarrollo de la carrera es presencial.

Art. 28. La cantidad mínima de alumnos para un grupo, curso, carrera sección o modalidad estará fijada por las autoridades correspondientes, en caso de cantidad inferior y de persistir la intención de los alumnos de conservar el grupo, se elevará la propuesta, para la asignación diferenciada de aranceles conforme a la situación particular.

Art. 29. La distribución del desarrollo de las asignaturas con las fechas de sus respectivas evaluaciones será elaborada por la autoridad inmediata de carrera con Vº Bº de las instancias superiores, el cual deberá guardar coincidencia y respeto estricto al calendario académico.

Art. 30. Se considerará que el alumno ha completado el nivel académico establecido en la malla curricular de la carrera; cuando haya aprobado íntegramente las asignaturas correspondientes al curso, así como las capacitaciones, prácticas, investigaciones, extensiones universitarias y demás requisitos estipulados en la malla curricular.

El alumno que cuente con una asignatura pendiente y que es considerada como requisito previo para cursar otra, no podrá hacerlo hasta tanto no regularice la anterior. Excepcionalmente podrá cursar con autorización de la autoridad inmediata de la carrera.

Carrera: *Bioquímica*

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 31. La enseñanza se desarrollará a través de un sistema que contemple los aspectos teóricos, prácticos y éticos de cada asignatura dentro de la malla curricular ya que el propósito del sistema de enseñanza de la UNISAL es instruir a futuros profesionales con capacidades, competentes, eficaces y éticos para el desarrollo de su actividad profesional.

TITULO III

TRASLADOS, CONVALIDACIONES, POSTERGACIONES Y REINCORPORACIONES

CAPÍTULO I

TRASLADOS

Art. 32. Todo alumno podrá realizar traslado de turno, sección, y cambio de carrera, hasta una semana antes de las evaluaciones parciales ordinarias, llenando el formulario correspondiente y abonando el arancel establecido. Excepcionalmente dichos traslados podrán realizarse fuera del plazo estipulado, previa solicitud con exposición de motivos fundados presentado por el alumno, y posterior autorización de las autoridades correspondientes, en estos casos los puntajes de proceso no serán validados.

Art. 33. Una vez realizada la gestión y abonado el arancel de traslado el alumno deberá presentar el formulario a la autoridad inmediata de la carrera de la sede o filial en la que cursará, a fin de que ésta solicite su legajo e historial completo a la facultad, sede o filial de origen.

CAPÍTULO II

CONVALIDACIONES

Art. 34. Todo alumno proveniente de otra universidad o institución de educación superior del país o del extranjero legalmente reconocido, inscripto regularmente en la UNISAL, tiene derecho a solicitar la convalidación hasta el 50% del total de asignaturas, sustentado en la equivalencia mínima del 75% de los contenidos y carga horaria de la malla curricular.

Art. 35. Para solicitar la convalidación el alumno deberá presentar el certificado de estudios original de la universidad de origen legalizado por el MEC, acompañando al mismo los documentos de matriculación y formulario de solicitud de convalidación.

Art. 36. Presentando copia autenticada del certificado de estudios, antecedente académico u otro documento donde obren calificaciones obtenidas en la institución de origen, se podrá realizar un estudio de convalidación preliminar, no oficial, que le permitirá al interesado ingresar a un determinado curso, en carácter condicional.

Art. 37. El estudio de convalidación estará a cargo de la autoridad inmediata de la carrera, que, dependiendo de la solicitud presentada por el alumno, realizara el estudio técnico para posteriormente



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

elevant la propuesta a las autoridades correspondientes, éstas se expedirán sobre el mismo y el legajo del alumno será remitido a las instancias de verificación y autorización de proforma de resolución.

Art. 38. Una vez finalizado los trámites académicos y administrativos-financieros se expedirán dos resoluciones originales debidamente firmadas por las instancias correspondientes con la convalidación de las asignaturas, se le otorgará al alumno una resolución original y la otra será archivada en el legajo del mismo.

Art. 39. El alumno inscripto regularmente en la UNISAL, podrá solicitar convalidación de asignaturas a otra carrera de la institución, presentando el certificado de estudios legalizado por el MEC, de la carrera que se encuentra cursando, o en su efecto que haya egresado de la misma.

Art. 40. En caso que el alumno no desee hacer uso de su derecho de convalidación a una o más asignaturas y habiendo presentado los documentos íntegros para su convalidación debe acompañar una nota de exposición de motivos y recurrar, ajustándose a los aranceles y presentarse a las evaluaciones de acuerdo al calendario académico.

Art. 41. Las capacitaciones no serán convalidadas en ningún caso, es decir el alumno deberá cumplir con la totalidad de horas de capacitaciones solicitadas en la malla curricular.

Art. 42. Las horas de extensiones universitarias serán consideradas conforme a la cantidad de asignaturas convalidadas según la malla curricular, es decir el alumno con convalidación solo deberá realizar las horas de extensiones que le falta, teniendo en cuenta la cantidad de asignaturas cursadas en la carrera actual

Art. 43. En caso de convalidaciones serán reconocidas las horas de prácticas cuyas asignaturas fueron convalidadas si corresponden a la misma carrera o de la misma área del saber.

CAPÍTULO III
POSTERGACIONES

Art. 44. Todo alumno podrá solicitar cese temporal o definitivo de sus estudios, llenando el formulario de postergación destinado para el efecto, el cual deberá ser presentado al área administrativa para la suspensión de movimientos financieros, posterior a ello, dicho formulario deberá ser anexado a su legajo.

Carrera: *Bioquímica*



CAPÍTULO IV
REINCORPORACIONES

Art. 45. El alumno que desee reincorporarse podrá realizarlo ajustándose a las actualizaciones implementadas en la malla curricular, la autoridad inmediata de la carrera realizara las verificaciones académicas, a fin de que el alumno esté en conocimiento de las gestiones a realizar para la regularización de su situación académica, posterior a ello dicho formulario será remitido al área financiera para la verificación correspondiente y posterior autorización de matriculación.

Art. 46. En caso de que un alumno haya abandonado sus estudios, podrá solicitar autorización para cursar hasta 4 asignaturas, dentro del año de reincorporación, y otras 4 asignaturas en el siguiente año. En caso de que el alumno no haga uso de este derecho dentro del año de reincorporación y el siguiente respectivamente, podrá inscribirse en el curso superior inmediato debiendo cursar primeramente asignaturas de cursos inferiores hasta regularizar las mismas, posterior a ello podrá cursar las correspondientes al curso superior de su matriculación.

TITULO IV
ESCOLARIDAD Y EVALUACIONES

CAPÍTULO I
ESCOLARIDAD

Art. 47. La asistencia a clases es obligatoria. La mínima exigida para las clases teóricas es del 75 % y en las clases prácticas la asistencia exigida es del 100%.

Art. 48. El alumno deberá contar como mínimo con el 50% de escolaridad para tener derecho a las evaluaciones finales ordinarias, cuya escolaridad será validada en acta con la siguiente denominación C/D (con derecho), siempre y cuando cuente con el 50% al 74% de escolaridad.

Art. 49. Si el alumno no cuenta con el mínimo de escolaridad requerido se tendrán por decaído sus derechos administrativos – financieros y académicos, no pudiendo acceder a la evaluación final ordinaria, por lo que no debe ser asentado el nombre del mismo en acta ordinaria.

CAPÍTULO II
EVALUACIONES

Art. 50. La evaluación por competencias es el proceso que mide las capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores del alumno en un momento específico y en diversos ámbitos sociales. Las evaluaciones podrán ser administradas en forma oral, escrita o a través de medios electrónicos, test, trabajos en grupos o individuales, trabajo de investigación, resultados de talleres y laboratorios, controles

Carrera: *Bioquímica*

de lectura, informes de participación en actividades de formación y otras actividades análogas a las anteriores.

Art. 51. Las evaluaciones procesuales (trabajos de proceso) serán establecidas por el docente para cada asignatura, conforme al programa de estudios y el planeamiento de clases, que el mismo, deberá presentar a la autoridad inmediata de la carrera, antes del inicio de cada convocatoria. Los instrumentos de evaluación se resguardarán por un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de evaluación final ordinaria.

Art. 52. Las fechas de evaluaciones que corresponden al cierre de las evaluaciones de procesos de la prueba parcial ordinaria y la prueba final ordinaria, además de las evaluaciones extraordinarias y de recuperación, serán fijadas por la autoridad inmediata de la carrera, ajustadas al calendario académico, caso contrario, no tendrán ninguna validez y el docente infractor será pasible de sanciones.

Art. 53. No se podrán hacer modificaciones de horarios y fechas de evaluaciones parciales y finales establecidas en el calendario académico la UNISAL, salvo caso de suspensión por motivos de fuerza mayor y debidamente autorizada por el Rectorado, de debiendo fijarse nueva fecha de evaluación.

Art. 54. Una vez finalizada la evaluación final ordinaria el docente deberá entregar los resultados de las evaluaciones en las actas correspondientes, planilla de registros de puntajes de proceso de la evaluación parcial y final, acompañado del formulario de registro de asistencia a las evaluaciones; éstos documentos deben estar debidamente firmados por los alumnos y el docente, y deberán ser presentados a la instancia responsable de la recepción; los instrumentos de evaluación deberán ser entregados a la autoridad inmediata de la carrera, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la evaluación realizada.

Art. 55. En caso de tratarse de evaluaciones orales, los docentes deberán presentar los indicadores de evaluación a tener en cuenta en las mismas, y el resultado deberá ser comunicado a alumnos en el día, al final de todas las evaluaciones de esta característica.

Art. 56. En caso de tratarse de evaluaciones aplicadas por medios informáticos, los docentes deberá presentar los indicadores de evaluación a tener en cuenta en las mismas, al finalizar dichas evaluaciones deberá retirar los trabajos por medio magnético, evaluarlos y presentar los resultados conforme a los indicadores de cumplimiento.

Art. 57. Los instrumentos de evaluación escrita deberán ser obligatoriamente completados con bolígrafo, estilográfico u otro medio imborrable y entregado íntegramente al docente para su corrección. Las enmiendas y borrones invalidan el ítem.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 58. En la evaluación GRUPAL el docente deberá considerar criterios e indicadores grupales, como también indicadores individuales.

Art. 59. Las evaluaciones parciales tendrán una duración máxima de una hora, por lo que el docente deberá desarrollar clases normales debiendo iniciar la evaluación a última hora. Las evaluaciones finales ordinarias, por regla general serán dos (2) horas cátedras como máximo (120 minutos) Las evaluaciones de carácter oral no deberán exceder los veinte (20) minutos como máximo por alumno.

Art. 60. El alumno tendrá derecho a retirarse de la evaluación, cualquiera sea el tipo de evaluación y su modalidad, hasta antes del momento de recibir, de parte del docente, el temario o bolilla, en cuyo caso llevará ausente (A). Una vez que el alumno haya recibido el Ítems de evaluación o bolilla, si se retirase, llevará el puntaje uno y, consecuentemente, la calificación 1 (uno).

Art. 61. Si se presentaren a la evaluación establecida por la institución según el calendario académico menos del 50% de alumnos con derecho a evaluación, se aplicará de igual manera la evaluación. Si ninguno de los alumnos se presenta a la evaluación ordinaria, sea esta parcial o final, todos los alumnos pasan a evaluación de recuperación, labrando el docente un acta de lo acontecido y remitiendo a la autoridad inmediata de la carrera y llevaran Ausente.

Art. 62. En caso de ausencia del docente que hubiera desarrollado la asignatura, la autoridad inmediata de la carrera designará de entre su plantel de docentes u otras personas de la comunidad educativa, a otro profesional que sea del área, debiendo estar aprobada dicha designación por la autoridad máxima de la facultad.

Art. 63. Si el docente titular evaluador tuviera que retirarse de la sala de evaluaciones, por situaciones extraordinarias, deberá comunicar sin abandonar la sala a la coordinación de carrera y este designará al docente evaluador comunicando inmediatamente a la autoridad máxima de la facultad pudiendo igualmente designar además del docente reemplazante, a otras personas de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III

EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y SANCIONES A FALTAS ETICAS

Art. 64. Para tener derecho a la evaluación en cualquiera de las instancias, es condición indispensable que el alumno esté al día con sus obligaciones académicas y administrativas– financieras.

Art. 65. El docente que evalué a alumnos no habilitados será pasible de amonestación u otras sanciones mayores si se reiteran.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 66. El alumno que se encuentra imposibilitado de concurrir a una Evaluación Parcial Ordinaria tiene derecho a una Evaluación Parcial Extraordinaria en fecha, hora, lugar y docentes designados por la autoridad inmediata de la carrera en fecha establecida en el calendario académico, toda vez que se encuentre al día con sus compromisos académicos y administrativos-financieros correspondientes.

Art. 67. Para acceder a las evaluaciones finales de recuperación el alumno debe llevar ausente C/D (con derecho) o haber reprobado en la evaluación final ordinaria contando con los puntajes de proceso hasta la evaluación parcial de la asignatura, este derecho deberá ser utilizado hasta el siguiente año académico de haber cursado la asignatura, de no hacerlo así se tendrán por decaído sus derechos académicos y administrativos-financieros, por ende, deberá recurrar la asignatura. El alumno que se presente en la evaluación de recuperación en el tiempo establecido y repruebe tendrá nuevamente una oportunidad en la evaluación final de recuperación que deberá ser usufructuada dentro del año académico en el que accedió a la primera evaluación final de recuperación, si volviese a reprobado o ausentarse deberá recurrar la asignatura. En cada fecha habilitada para evaluación de recuperación el alumno podrá acceder a la misma, hasta en 3 asignaturas.

Art. 68. La institución determinará: docente evaluador, test de evaluación, así como el lugar, hora y fecha de la evaluación de recuperación que será administrada sobre el 100% del contenido programático, sobre la base de 55 puntos, teniendo en cuenta los puntajes de proceso, trabajo de Investigación y escolaridad acumulados por el alumno hasta la evaluación parcial ordinaria.

En caso que el alumno cuente con los puntajes de proceso de la parcial ordinaria, escolaridad, trabajo de investigación más evaluación de proceso correspondiente a la final ordinaria y acumule puntaje para aprobar la asignatura, sin necesidad de presentarse al cierre de la evaluación final, los puntajes que abalen la aprobación deberán ser registrados en la planilla de evaluaciones de procesos, en el acta de calificaciones y especificar en el formulario de registro de asistencia a evaluaciones, los datos de alumnos con esta característica.

Art. 69. La carrera de BIOQUIMICA por excelencia estimula la pulcritud y seriedad, por ende, para las evaluaciones parciales y finales los alumnos deberán presentarse con una vestimenta adecuada.

CAPÍTULO IV
EVALUACION ESPECIAL

Art. 70. La evaluación especial es de carácter público debidamente autorizado por el Rectorado, previa solicitud y exposición de motivos que ameriten conocimientos de la asignatura requerida, avaladas por documentos que serán analizados y contestados oportunamente. Si el Rectorado se expide favorablemente el alumno deberá abonar el arancel correspondiente en un tiempo máximo de 10 días posteriores a la resolución, caso contrario lo peticionado quedará sin efecto.

Carrera: Bioquímica



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 71. La evaluación especial podrá de igual manera aplicarse para el caso de alumnos que se encuentren en proceso de egreso, hayan cursado en forma regular la asignatura y no hayan podido presentarse a la evaluación de recuperación fijada en el calendario académico, justificando mediante nota de solicitud y documentos respaldatorios, el cual deberá ser dictaminado por la Dirección de Facultades previo informe de la autoridad inmediata de la carrera, posterior a ellos deberá ser remitido a Instancias superiores para autorización si corresponde.

Art. 72. En la evaluación especial, el Vicerrectorado Académico al tribunal evaluador, así como el lugar, hora y fecha de la evaluación que será administrada sobre el 100% del contenido programático, la inasistencia del solicitante hará decaer todos sus derechos académicos y administrativos financieros. Pudiendo solicitar esta modalidad de evaluación hasta en dos oportunidades por cada asignatura y hasta cuatro anualmente.

CAPÍTULO V
CALIFICACIONES

Art. 73. La CALIFICACION es la expresión de valores numéricos otorgados al alumno al finalizar el estudio de una asignatura categorizando su rendimiento académico del uno (1) al cinco (5).

Art. 74. Obtención de la calificación: Para obtener la calificación de una asignatura, se sumarán los puntajes obtenidos en los diferentes procesos evaluativos:

Evaluación Parcial:	23 puntos	13pts. Evaluación de procesos + 10 evaluación escrita u oral.
Trabajo de Investigación:	22 puntos.	
Evaluación Final:	55 puntos:	30pts. Evaluación de procesos + 25 evaluación escrita u oral.
	Total de puntos:	100 puntos

Art. 75. Para registrar las calificaciones finales en el acta de evaluación se utilizará el sistema de puntuación de 0 a 100. Dicho sistema tendrá las siguientes equivalencias: La promoción del alumno será del 60%

Ausente	A	No presentado
1 - 59	1	Reprobado
60 - 69	2	Aprobado
70 - 79	3	Bueno
80 - 89	4	Muy Bueno
90 - 100	5	Excelente

Art. 76. El alumno no podrá acceder a la evaluación parcial extraordinaria de la asignatura para mejorar el puntaje de la evaluación parcial ordinaria.

Art. 77. En el Certificado de Estudios serán utilizadas las siguientes abreviaturas, para referirse a las calificaciones no registradas en términos numéricos:

Carrera: *Bioquímica*



CONV: Asignatura Convalidada.

PTE: Asignatura Pendiente.

CAPÍTULO VI

ACTAS DE CALIFICACIONES

Art. 78. El "Acta de Evaluación" constituye el documento de validez académica para la institución, deberá ser entregado en tiempo y forma sin tachaduras ni enmiendas.

Art. 79. La planilla de alumnos habilitados expedidos por las instancias administrativas al igual que el formulario de asistencia a evaluaciones debidamente firmadas por alumnos evaluados y docente de cátedra, deberá ser anexado al acta de evaluaciones correspondiente. Este deberá ser coincidente con la cantidad de alumnos evaluados cuyos puntajes deben estar íntegramente cargados en el sistema Águila de la universidad.

Art. 80. Ante situaciones extraordinarias que el alumno justifique su derecho a evaluación y no se halle registrado en la planilla, podrá obtener la autorización e incorporar sus datos personales al pie de referida planilla, en forma manual acompañando la autorización de la instancia autorizante.

Art. 81. El acta de calificaciones deberá incluir los siguientes datos:

- a. N° de acta, tipo de evaluación.
- b. Lugar, hora, fecha, curso, semestre, turno, sección, nombre de la asignatura.
- c. Nómina de alumnos en orden alfabético que deberá incluir: nombre/s, apellido/s, N° de documento de identidad
- d. Cantidad de hojas con que cuenta el acta, cantidad de alumnos evaluados.
- e. Firma y sello de identificación del docente.
- f. Firma y sello de identificación del funcionario receptor del acta.
- g. Fecha de recepción

Art. 82. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales deben ser registrados en tiempo y forma en actas de evaluaciones y en el sistema informático denominado Águila.

Art. 83. Las actas de evaluaciones serán cargadas íntegramente en el sistema informático por los docentes responsables de las cátedras, una vez concluida la entrega de las calificaciones estarán disponibles en la Uvirtual de cada alumno para la verificación.

CAPÍTULO VII
SANCIONES A FALTAS ÉTICAS

Art. 84. Serán consideradas faltas éticas al:

- a) Plagio
- b) Colaboración Impropia
- c) Instigar, propiciar, obtener de forma ilícita instrumentos evaluativos.

Art. 85. De los plagios en las evaluaciones; en caso de que el docente sorprenda al alumno cometiendo fraude en las mismas, deberá labrar acta y asignar el puntaje o calificación 1, sea en la evaluación parcial o final respectivamente, y suscribir el acta, en caso de que el alumno no quiera firmar lo harán dos testigos, el docente deberá elevar el informe correspondiente a la autoridad inmediata de carrera y ésta a su vez a la Dirección de Facultades.

Art. 86. Las faltas éticas y conductas reprochables cometidas por los alumnos serán sancionadas desde la amonestación hasta la anulación del proceso académico administrativo – financiero que implica recusar la asignatura.

Las acciones o situaciones de este tipo serán analizadas por en el Consejo de Directores y puesto a consideración del Consejo Académico.

Art. 87. Al constatarse actos que atenten a la ética y a las buenas costumbres deberá labrarse acta en el cual se debe relatar los hechos con firma del redactor e involucrados. De negarse una de las partes a firmar el acta se hará firmar a uno o más testigos.

Art. 88. En el caso que el docente o funcionario en carácter de alumno cometa algún tipo de fraude para la obtención de una calificación, sea antes, durante o después de la evaluación, serán analizadas por en el Consejo de Directores mediante al informe presentado por la autoridad inmediata de la carrera, y puesta a consideración del Consejo Académico que dictaminará.

Art. 89. En caso de falta éticas; el docente y/o la autoridad inmediata de la carrera, elevará un informe a la Dirección de facultades, que en el plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, deberá remitir al Consejo de Facultad, quien a su vez elevará el dictamen en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al Vicerrectorado Académico y ésta remitirá al Consejo Académico con la propuesta de aplicación de sanciones disciplinarias, de acuerdo al Reglamento General de la UNISAL.

Art. 90. En el caso de reincidencia el Vicerrectorado Académico comunicará al Consejo Académico, instancia que determinará la sanción disciplinaria que será comunicada al afectado por medio del Vicerrectorado Académico.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 91. Durante la evaluación, la utilización por parte del alumno de material no autorizado expresamente por el docente, así como cualquier acción dirigida a la obtención o intercambio de información con otras personas, podrá ser considerada causa de calificación UNO en la asignatura, sin perjuicio de que pueda derivar en otras sanciones académicas".

Art. 92. Si al momento de la administración del instrumento de evaluación el docente se percatara que algunos alumnos tienen conocimiento previo del instrumento de la evaluación, suspenderá inmediatamente la evaluación labrando acta del hecho y elevándolo a la autoridad inmediata de la carrera correspondiente para su análisis y toma de decisión de común acuerdo con el Vicerrectorado Académico.

Art. 93. La universidad no se hará responsable de las consecuencias provenientes de plagios o utilización impropia de fuentes documentales para la elaboración del trabajo de investigación u otros trabajos presentados por alumnos y/o docentes.

CAPÍTULO VIII

REVISIÓN DE EXAMEN Y RECONSIDERACIÓN DE CALIFICACIÓN

Art. 94. El alumno tendrá derecho a la revisión de las evaluaciones abonando el arancel correspondiente, en un plazo de 72 horas a partir de la publicación en la U virtual, cumplido el tiempo mencionado, en caso de no hacer uso de este derecho quedará firme la calificación.

Art. 95. Ante caso excepcional que un alumno evaluado no figure en acta de evaluaciones, o no este conforme con la calificación, este, deberá informar por escrito a la autoridad inmediata de la carrera en un plazo no mayor a 72 horas posteriores de la publicación, mediante nota explicativa de la situación y documentos respaldatorios en caso que cuente con alguno.

Art. 96. Posterior al pago de revisión y presentación de dicho formulario por parte del alumno, la autoridad inmediata de la carrera, informará al alumno, la fecha y hora designada para la revisión, acompañado del docente titular, o un docente revisor designado por la institución, el resultado será asentado en un acta con la firma de los presentes, plasmando el informe de la revisión. De considerar válida la petición, la autoridad inmediata de la carrera deberá remitir informe a la Dirección de Facultades. La Dirección de Facultades se expedirá al respecto y remitirá el caso al Vicerrectorado Académico acompañando los antecedentes (nota de solicitud, autorización para ser evaluado, instrumento de evaluación, informe de la coordinación de carrera, a fin de ser entregado al Rectorado en un plazo no mayor a 5 días de producirse el hecho, para la autorización de inclusión y o rectificación de calificación si correspondiere, en este caso el monto abonado por revisión será considerado en otros pagos a favor del alumno.

Carrera: *Bioquímica*



Art. 97. En caso de rectificación de la calificación obtenida, deberá ser rectificado conforme a los procedimientos vigentes, con la firma del docente titular y/o revisor, la autoridad inmediata de la carrera y la Dirección de Facultades. Los antecedentes de la revisión deberán obrar en el legajo del alumno.

Art. 98. En caso que no se autorice la rectificación del acta el monto abonado en concepto de revisión por el alumno no será reembolsado.

TITULO V
ASIGNATURAS OPTATIVAS

CAPITULO I
DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

Art. 99. Asignaturas Optativas: Son aquellas asignaturas que el alumno puede escoger entre las establecidas en la malla curricular de la carrera de Bioquímica como optativas.

Art. 100. Objetivo: Brindar un valor agregado a la formación académico-profesional de los alumnos; reforzar y actualizar aspectos disciplinares de la carrera, así como también, fortalecer en los alumnos, los conocimientos, las destrezas y las competencias mediante la flexibilización de la malla curricular.

Art. 101. Referencia: Las asignaturas optativas podrán ser modificadas, ampliadas y/o reemplazadas de acuerdo a las necesidades de actualización y tendencias del mercado laboral de la profesión.

Art. 102. Los alumnos que deseen cursar deberán estar al día con los compromisos académicos, administrativos-financieros. Haber cumplido como mínimo el ochenta por ciento de los requisitos académicos de la malla curricular.

Art. 103. Para la habilitación de asignaturas optativas los interesados deberán inscribirse con 90 días de anticipación. De completarse los cupos (10 como mínimo) la inscripción será efectiva.

Art. 104. En caso de no contar con la cantidad mínima establecida, el alumno deberá escoger entre las asignaturas que cuentan con mayor cantidad de alumnos.

Si durante el desarrollo de la asignatura optativa quedare menor cantidad de alumnos que la mínima establecida, deberá someterse la propuesta de desarrollo a consideración de las autoridades competentes.

Carrera: *Bioquímica*

Art. 105. Las asignaturas optativas podrán ser convalidadas, ajustándose a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

Art. 106. La contratación de docentes deberá regirse por el perfil establecido para cada asignatura.

TITULO VI

**CAPACITACIONES – EXTENSIONES UNIVERSITARIAS – INVESTIGACION – PRÁCTICAS
PROFESIONALES SUPERVISADAS DE BIOQUIMICA**

CAPÍTULO I

CAPACITACIONES

Art. 107. Las capacitaciones son consideradas como espacios de formación continua para alumnos, son organizados por la institución y la participación es requisito fundamental, ya que las mismas están contempladas en la malla curricular de la carrera.

Art. 108. De los tipos de capacitaciones: Simposio, Seminario, Jornadas, Foros, Debate, Panel, Congreso.

Art. 109. En todos los casos, los alumnos deberán ajustarse al arancel establecido para las capacitaciones.

Art. 110. Serán reconocidas las capacitaciones organizadas por la institución y cuyos certificados sean expedidos previa verificación efectiva de participación sean estas presencial o virtual.

Art. 111. Los temas de capacitaciones son de interés general, el propósito es contribuir a la formación integral del alumno. La carga horaria mínima establecida, que el alumno debe realizar es de 12 horas por cada año académico. Total de horas a realizar durante la carrera, 60hs. Debiendo realizar en el 2º Curso de la carrera 12 horas exclusivamente capacitaciones con enfoque inclusivo, este conocimiento permitirá una comunicación inclusiva e integradora con la comunidad. Estas podrán ser actualizadas permanentemente.

Art. 112. El alumno participante deberá registrar su asistencia al inicio de cada capacitación y realizar la evaluación del mismo vía online llenado la encuesta con todos los datos solicitados.

Art. 113. El alumno deberá asistir puntualmente y permanecer en la capacitación hasta la finalización del mismo, caso contrario no serán validadas la totalidad de las horas.

Art. 114. Los certificados de las Capacitaciones serán remitidos vía UVIRTUAL a los participantes, a ese efecto todos los alumnos deben registrarse en la plataforma virtual. Requisito fundamental: estar matriculado en el año lectivo para su efectivo registro.

Carrera: *Bioquímica*

Art. 115. En caso que el alumno no participe de uno o ninguna capacitación correspondiente al año académico, podrá participar en el año siguiente y será considerada su participación de carácter extraordinario y se regirán por otros aranceles.

El alumno que se inscriba, abone y no participe en la capacitación seleccionada, perderá sus derechos administrativos, ya que los montos no son transferibles.

Art. 116. En caso que el disertante no se presente en el lugar u hora señalada, la autoridad inmediata designara otra fecha, o tema, con el mismo u otro disertante. Pudiendo el alumno hacer valer lo abonado para otra capacitación.

Art. 117. El alumno que, por inconducta en el lugar de realización de la capacitación, sea invitado o exigido a salir del recinto, será considerado ausente, perdiendo sus derechos administrativos – financieros. Sin perjuicio de amonestaciones u otras sanciones a ser resueltas por las autoridades pertinentes.

CAPÍTULO II EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

Art. 118. Extensión universitaria se define como el tiempo dedicado por la comunidad educativa a labores de proyección de la Universidad a la comunidad, para relacionarse con su entorno en cumplimiento de función social.

Mediante la extensión la universidad difunde su misión social de interacción dinámica en su entorno, en un proceso de trasmisión e intercambio de saberes. La extensión es uno de los fines fundamentales de la Universidad San Lorenzo, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación. Las actividades de extensión serán planificadas y desarrolladas asistemáticamente a objeto de transferir beneficios de conocimientos a la sociedad.

Art. 119. Objetivo: Estrechar vínculo entre la universidad y la sociedad, mediante: las instituciones, organizaciones, sectores sociales, populares, sectores productivos, sectores degradados, brindando capacitaciones mediante intercambio de experiencias en cumplimiento al proceso de transferencia de saberes, de promoción y la divulgación de conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico en la sociedad. Promover la práctica solidaria y formativa de la comunidad universitaria, con compromiso social, en el objetivo de contribuir a una mejor calidad de vida, mediante la transferencia de conocimientos y valores.

Art. 120. Son objetivos principales de las actividades.

- Propiciar cambios actitudinales en relación a las prácticas de ciertas estrategias que mejoran la calidad de vida de las comunidades, mediante ejecución de proyectos de extensión.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

- Desarrollar potencialmente a los alumnos con sentido de responsabilidad social y conciencia democrática.
- Formar ciudadanos que participen activamente en la sociedad con apertura a los cambios y nuevos desafíos.
- Intercambiar informaciones pertinentes de utilidad a la comunidad.
- Concienciar a la sociedad sobre buenos hábitos.
- Generar proyectos específicos tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas.
- Promover alumnos valoren el trabajo en equipo.
- Reflexionar acerca de los compromisos sociales como ciudadano perteneciente a la sociedad democrática y participativa.
- Potenciar valores éticos y morales entre los participantes.
- Articular la actividad docente y la investigación en el objetivo de posicionar a la Universidad en la comunidad y ser artífice de propiciar una mejor calidad de vida.
- Crear un vínculo entre la Universidad San Lorenzo y la sociedad, enlazando acciones de bien común.

Art. 121. Categorías. Tipos de Extensión Universitaria.

ORDINARIAS: son las ejecutadas en el tiempo establecido en el calendario académico de la UNISAL.

EXTRAORDINARIAS: podrán ser ejecutadas por alumnos que no hayan participado de las extensiones ordinarias, o que no cuenten con la cantidad de horas necesarias exigidas en la carrera. Estos proyectos deberán ser aprobados por Dirección Académica, Vicerrectorados y Rectorado previamente y ejecutados según reglamento.

Art. 122. Las actividades de extensiones universitarias extraordinarias pueden ser: Cursos, talleres extracurriculares. Campañas, jornadas de concienciación. Exposiciones. Actividades de prevención y promoción de la salud: las actividades de promoción de la salud, educación sanitaria y prevención de enfermedades modifica hábitos y actitudes para gozar de una vida saludable mediante cambios de conductas. Actividades físicas, deportivas y responsabilidad social (la actividad física es fundamental para el desarrollo fundamental del individuo y el deporte constituye un elemento importante en el bienestar del individuo y la comunidad). Lectoescritura, oratoria, comunicación y técnica de redacción: escribir y leer bien es necesario para una mejor comunicación e interpretación. Esa carta de presentación, otorga prestigio y enaltece imagen.

Art. 123. Los proyectos versaran sobre tres ejes temáticos básicamente, pudiendo modificarse o ampliarse con autorización del Rectorado:

- **SALUD INTEGRAL Y BIENESTAR:** Desarrollo de proyectos de salud mental, promoción de la cultura, arte, deporte, educación, familia y salud, prevención de adicciones, promoción de la salud sexual y reproductiva, donación de sangre, medula ósea y órganos, 20000 promoción de la lectura, autoestima, prevención de enfermedades, alimentación equilibrada, evaluación nutricional, promoción de los valores.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

- EDUCACIÓN Y CALIDAD DE VIDA: Promoción del hábito de la lectura, promoción cultural, respeto a los derechos de terceros, tolerancia en la diversidad, prevención de riesgo de la salud, comunidad, convivencia y equidad. Hábitos de la salud física mental. Capacidad para el trabajo.
- EDUCACIÓN VIAL Y AMBIENTAL: Educación vial, prevención de accidentes de tránsito, cuidado del medio ambiente, respeto a la naturaleza.

Art. 124. Requerimiento de participación, inasistencias, validaciones de Extensiones Universitarias.

- Las extensiones universitarias ordinarias serán ejecutadas por año académico conforme a las asignaturas especificadas en la malla curricular.
- Las extensiones universitarias de carácter extraordinarias serán ejecutadas por alumnos de otros cursos o que no hayan completado la carga horaria exigida.
- Los alumnos regulares que se encuentren al día con sus compromisos académicos y administrativos financieros con la Universidad San Lorenzo tiene derecho a participar de las actividades de extensiones universitarias.
- Los participantes deberán realizar la actividad planificada con responsabilidad, seriedad y respeto cumpliendo y haciendo cumplir el estatuto, las reglamentaciones y disposiciones de la UNISAL.
- La hora indicada para el inicio y finalización de la actividad, así como los objetivos deben ser respetados.
- Los alumnos deberán contar con identificación correspondiente de la universidad mediante distintivos, remeras, uniforme, u otros con el logo de la UNISAL, así como de sus documentos personales.
- Los responsables de la actividad deben concurrir adecuadamente vestidos y presentarse por lo menos diez minutos antes de la hora fijada para el inicio del mismo y acompañar al grupo hasta el término de la actividad.
- Antes, durante y posterior a la culminación de la actividad de extensión los participantes deben actuar en concordancia a las normativas éticas y morales, en respeto a la comunidad educativa.
- Uno o más participantes que incurriere en actos no acordes a la finalidad de la extensión, deben ser separados del grupo y comunicar por escrito el hecho a las autoridades de la UNISAL, para su tratamiento correspondiente.
- Actividades de extensión pueden ser propuestas por los alumnos u otros, mediante proyectos a ser presentados al departamento de Investigación y Extensión.
- Las personas participantes de las actividades de extensión, asumen la responsabilidad de sus actos. Deslindando de responsabilidad a la UNISAL ante hechos accidentales o premeditados que le afecte a él, otros participantes o terceros.
- No está permitido consumir bebidas alcohólicas, ni otras sustancias prohibidas por ley, antes ni durante la actividad.
- El alumno que no incurriere en actos que atenten contra el prestigio institucional, los participantes, la comunidad o cometiera actos inapropiados serán sancionados, podrá ser de una



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

llamada de atención, amonestación, suspensión, retiro de matrícula. Si fuere funcionario o docente se ajustarán a los respectivos reglamentos.

- La institución en uso de sus derechos, podrá presentar denuncias judiciales en salvaguarda de sus derechos y la comunidad universitaria.
- El respeto, honestidad, solidaridad y compañerismo deben ser practicados en estas actividades especialmente. Y propiciar el trabajo en equipo.
- Si el alumno se inscribe y no participa, no tendrá asignación horaria.
- El alumno que no participa de las extensiones universitarias ordinarias, podrá presentarse a las extraordinarias, y ajustarse a las actividades en tiempo y forma.
- El alumno que por circunstancias imprevistas tenga que abandonar la actividad, deberá comunicar al encargado - responsable y tendrá derecho a completar las horas faltantes en la extensión extraordinaria.
- La actividad de extensión universitaria no puede ser canjeada por capacitaciones, prácticas ni otras actividades.
- Las actividades de extensiones universitarias planificada y organizada por la institución previa autorización de las autoridades correspondientes, serán reconocidas como extensión universitaria.
- Para el reconocimiento de las horas totales de extensión, el participante debe realizar satisfactoriamente la actividad asignada en tiempo estipulado.
- La constancia de participación es opcional, que podrá obtener solicitando en las instancias administrativas abonando el arancel correspondiente. El tiempo de expedición de la Constancia no será mayor de diez días hábiles.
- Las actividades no contempladas en el calendario académico y las no autorizadas previamente por las autoridades competentes, no serán reconocidas como extensiones universitarias por la UNISAL.
- El responsable de las extensiones universitarias propiciará la vinculación de autoridades, docentes, investigadores, alumnos, egresados y funcionarios con la comunidad.

Art. 125. Responsables de ejecución, seguimiento y evaluación de Extensiones Universitarias:

La autoridad inmediata de la carrera, la coordinación de investigación y extensión además de la Dirección de Facultades, dirección de filial y sedes serán los responsables de la ejecución en tiempo y forma de los proyectos de extensiones universitarias.

Las autoridades de las instancias citadas nombrarán responsables de la extensión universitaria. El nombrado podrá ser permanente o por proyecto.

Las instancias académicas fiscalizarán las actividades de extensión universitaria, pudiendo solicitar informes, como fiscalización in situ, observará, tomará conocimiento de las situaciones reclamadas y dictaminará en consecuencia.

El Consejo Académico, atenderá las cuestiones reclamadas ante este órgano sobre las no resueltas. El Consejo Académico podrá dar intervención al Consejo de Facultad.

Carrera: *Bioquímica*

Art. 126. De los derechos del alumno en cuanto a extensiones universitarias

- Recibir un trato respetuoso.
- Utilizar los recursos físicos disponibles para realizar las actividades correspondientes de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
- Conocer el resultado de las evaluaciones que les sean aplicadas.
- Ser escuchados en el proceso de evaluación que se les realice.
- Expresar las propias opiniones de forma respetuosa.
- Participar de las actividades de extensión universitaria ordinaria.
- Participar de las extensiones universitarias de carácter extraordinarias, en cumplimiento al reglamento y disposiciones.
- Realizar descargos, aclaratorias en su defensa.

Art. 127. Consideraciones generales referentes a las extensiones universitarias.

- La carga horaria en la participación de la extensión universitaria, la asignación dada a cada actividad como a cada participante estará designada y reglamentada por el responsable de la actividad y estará estipulado previamente en el proyecto aprobado.
- Los responsables darán a conocer a los alumnos los horarios de ejecución, así como las competencias a cumplir durante la misma y los instrumentos que van a ser utilizados para la evaluación.
- El alumno deberá presentarse al sitio indicado, a la hora señalada, portando el uniforme, y los elementos correspondientes para el buen desarrollo de la extensión universitaria.
- La evaluación de la práctica se hará con la presencia de los participantes y para ello se aplicarán los instrumentos de evaluación y estrategias pedagógicas correspondientes.
- La evaluación deberá ser consignada en documento habilitado por la UNISAL y firmada por el evaluador.
- El alumno tendrá cinco días hábiles desde la finalización de la actividad para presentar quejas, reclamos o denuncias sobre la actividad ejecutada. Esto deberá hacerse por escrito, consignando todos los datos sobre la actividad, denominación, lugar de ejecución.
- Los reclamos serán resueltos por la coordinación de carrera y de presentarse oposición, será observado por la autoridad de la facultad.

Art. 128. Evaluaciones de Extensiones Universitarias

- Las actividades de extensión serán evaluadas en horas reloj.
- Las horas estarán asignadas en cada proyecto.
- Las carreras de cuatro años de duración deberán contar con un mínimo de 40 horas de extensión y las de cinco años un mínimo de 50 horas.
- La evaluación de la Extensión Universitaria se basa en la contribución, que puede ser administrada para su evaluación en diez aspectos.

Carrera: *Bioquímica*

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

1. Transferencia de conocimiento en contribución a la educación, cultura y economía, el arte y las ciencias.
2. Creación de conciencia de cuidado a la salud mental y física, como de prevención de enfermedades.
3. Aporte a un sector desprotegido y propone concienciar al uso de sus derechos y cumplimiento de obligaciones.
4. Construcción de nuevos paradigmas y emprende nuevos modelos que coopere en una mejor convivencia.
5. Creación de impacto en la comunidad mediante innovaciones y nuevos conocimientos técnicos que construya a formar pensamientos positivos y críticos.
6. Otorga elementos cuantificables en beneficio de un determinado sector.
7. Aporta beneficio al medio ambiente, creando conciencia a su respeto y cuidado.

Art. 129. Indicadores generales de evaluación del proyecto de Extensión Universitaria

Los proyectos de extensiones universitarias serán evaluados por el cumplimiento de objetivos y por el impacto social generado.

Cumplimiento de objetivos:	Menos del 30% (no satisfactorio)
	Menos del 50% (poco satisfactorio)
	Menos del 70% (satisfactorio)
	Menos del 90% (muy satisfactorio)
	Menos del 100% (cumplimiento optimo)

Art. 130. Control Estratégico: Controlando y evaluando se califican los objetivos y ayuda a crear lazos de compromiso entre todos los involucrados en el proyecto. Si los participantes cooperan responsablemente y pueden visualizar sus logros a medida que se ejecuta, el éxito del proyecto está asegurado.

Art. 131. De las autoevaluaciones

La gestión institucional se basa en tres funciones determinantes:

1. La docencia
2. La investigación, y
3. La extensión universitaria: que es considerada como un conjunto acciones que es ejecutada dentro o fuera de la universidad, dirigida a un segmento social, a determinado grupo, comunidad o población.

Las actividades de extensión pueden ser autoevaluadas en cinco aspectos generales:

1. Relevancia: si el objetivo es relevante y concordante con la demanda social.
2. Efectividad: es comparado al logro de los objetivos, con lo planificado.
3. Eficiencia: se determina los recursos y se mide el impacto.
4. Procesos: se mide y comprueba los resultados con todos los involucrados.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

5. Publicidad: se comunica el resultado compartiendo con los extensionistas, población beneficiada y comunidad universitaria.

Art. 132. Planificación de Extensiones Universitarias

- Las extensiones universitarias serán ejecutadas en tiempo estipulado en el calendario anual de actividades.
- Se describe las etapas de planificación que se consideran necesarios observar para una adecuada ejecución de los proyectos.

Primera Etapa: Elaboración y aprobación de proyecto. Responsables de su ejecución. Presupuesto.

Segunda Etapa: Cronograma de actividades. Planificación de su ejecución. Confirmación de participantes.

Tercera Etapa: Sistema de control, monitoreo y evaluación. Publicación de la actividad y sus resultados. Informe final.

Art. 133. Ruteo de aprobación del Proyecto de Extensión Universitaria.

1. La coordinación de carrera propondrá al departamento de Investigación y Extensión, planificaciones y proyectos, estas dictaminarán al respecto y remitirán la propuesta al Vicerrectorado previo Vº Bº de la Dirección académica
2. El proyecto con su presupuesto, debe ser remitido al Rectorado en formato digital.
3. El Rectorado remite al Departamento Administrativo.
4. El Departamento Administrativo, confirma a la instancia que remitió.

Observación:

- La instancia que objete el proyecto, devuelve a origen y se suspende el proceso.
- Se podrán realizar actividades conjuntamente con instituciones públicas o privadas, empresas, personas con responsabilidad social.
- Se podrán realizar actividades con los egresados de la institución.
- Se podrán ejecutar actividades con las comisiones vecinales y otras organizaciones que coadyuve en el cumplimiento del objetivo del proyecto.
- Las actividades de carácter extraordinario no están presupuestados.
- Se podrán desarrollar actividades con instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales ONG así como empresas e industrias con responsabilidad social nacional e internacional.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 134. Escala de valoración de actividades de Extensión Universitaria.

Ord.	Actividad	Valoración Máxima (Horas de 60')	
		Ordinario	Extraordinario
1	Curso – Taller	20	-
2	Encuestas, Censos	20	10
3	Campañas de prevención y concienciación	20	-
4	Exposiciones: Arte, Cultura	-	10
5	Torneos Universitarios, Festivales Artísticos, Sociales, Culturales	10	10
6	Lectura (Bibliografía)	-	20
7	Asistencias	20	-
8	Jornadas de Capacitación	-	10
9	Talleres – Prácticas	-	10
10	Evaluación de la actividad	10	10
11	Capacitaciones, Congresos, Foros, Video Conferencias, Clases.	10	10
12	Publicaciones, Viajes de Estudio	-	10

20 Horas: Excelente (Logrado)

19 – 16 Horas: Muy Bueno (Logrado)

15 – 12 Horas: Bueno (Logrado)

11 Horas: Regular (Logrado)

10 Horas: Malo (Logrado)

10 Horas: Excelente (Logrado)

7 Horas: Bueno (Logrado)

6 Horas: Regular (Logrado)

5 Horas: Malo (Logrado)

Art. 135. Guía de presentación de Proyectos de Extensión Universitaria:

1. Identificación del Proyecto: Denominación. Lugar de ejecución (ciudad, barrio, comunidad). Fecha y hora de inicio. Fecha y hora de culminación. Horas asignadas. Responsable (identidad, teléfono, correo electrónico – firma y sello).
2. Participantes: Total de alumno inscriptos a la extensión universitaria.
3. Destinatarios – Beneficiarios
4. Fundamentación
5. Objetivos General y Específicos
6. Impacto social que causará la ejecución de dicha actividad de extensión universitaria
7. Calendarización detallada de las actividades (Metodología)
8. Forma de evaluación del resultado e impacto de la misma en la comunidad
9. Línea de investigación a la que se ajusta
10. Recursos humanos, materiales y financieros

Art. 136. Guía de presentación de Informe de Extensión Universitaria:

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

1. Identificación del Proyecto: Denominación. Lugar de ejecución (ciudad, barrio, comunidad). Fecha y hora de inicio. Fecha y hora de culminación. Horas asignadas. Responsable (identidad, teléfono, correo electrónico – firma y sello).
2. Participantes: Total de alumno inscriptos a la extensión universitaria. Total de alumnos participantes. Total de alumnos que no cumplieron con el horario. Total de funcionarios participantes.
3. Objetivos propuestos. Objetivos Logrados.
4. Destinatarios – Beneficiarios: Total de beneficiarios. Total de mujeres. Total de varones. Total de Menores de Edad.
5. Antecedente (experiencias propias y experiencias vividas durante el desarrollo del proyecto).
6. Impacto (El impacto propuesto y Logrado).
7. Metodología empleada.
8. Resultados logrados.
9. Dificultades encontradas.
10. Análisis del desarrollo.
11. Presupuesto y equipamiento (Equipamiento, consumo, personal, movilidad, presupuesto solventado por, ejecución, observaciones)
12. Informe estadístico.
13. Datos registrados (alumnos, funcionarios y docentes participantes registrado en sistema informático)
14. Sugerencias – Recomendaciones.
15. Conclusión Final.
16. Ilustraciones. Filmaciones.
17. Publicaciones del resultado de la actividad.

Art. 137. Presupuesto para extensiones universitarias de carácter ordinario: Podrán ser presupuestados, afiches, folletos, publicaciones, alquileres de mesas, sillas, tabones, toldos, agua, alquiler de equipos de sonido, papel, tintas, otros elementos o artículos indispensables para la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO III

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN POR ASIGNATURA

Art. 138. La facultad por medio de la carrera pretende impulsar la investigación en el campo de la salud con el rigor teórico y metodológico necesario, que permitan el acercamiento, de manera objetiva, a la realidad social.

Art. 139. Los docentes de cada asignatura deberán fijar trabajos de investigación que los alumnos podrán realizar en forma individual o grupal (hasta 5 alumnos) El puntaje máximo asignado son de 10 (diez) puntos.

Art. 140. La evaluación de los trabajos de investigación por asignatura se realizará por medio de criterios de evaluación preestablecidos para trabajos escritos, que el docente podrá ajustar conforme a los requisitos de la asignatura, la adjudicación de puntajes se dará mediante una escala de puntuación.

Carrera: *Bioquímica*



CAPÍTULO IV
PRÁCTICAS DE LABORATORIO INTERNO Y PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS
EXTERNAS

Art. 141. Las Prácticas de Laboratorio Interno y Prácticas profesionales supervisadas externas contribuyen a la formación integral del alumno a través de la combinación de conocimientos teóricos adquiridos en el aula con aspectos prácticos de la realidad profesional; contribuye al desarrollo de habilidades y competencias para diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, de conformidad con el perfil de su carrera; Fortalece y consolida la vinculación de la Universidad con el entorno social y laboral.

Art. 142. Practicas de Laboratorio Interno, son aquellas desarrolladas en las asignaturas conforme a los requisitos de cada una, pueden ser realizadas dentro de la institución o fuera de ella según requerimiento.

Art. 143. Prácticas profesionales supervisadas externas: Se desarrollan una vez aprobadas todas las asignaturas del quinto curso como desarrollo final de prácticas, el alumno debe completar 400hs de prácticas dentro de un laboratorio de análisis clínico, laboratorio de producción farmacéutica, laboratorio forense, fábricas de alimentos o empresa / institución en un departamento o área acorde al perfil profesional de la carrera.

Art. 144. Requisitos para realización de práctica profesional supervisada

- Haber presentado íntegramente los documentos de matriculación.
- Estar al día con las obligaciones administrativas (cuotas).

Art. 145. Si durante el desarrollo de las prácticas profesionales el alumno suspende sus actividades, la práctica no será validada.

Art. 146. Las prácticas serán registradas y evaluadas conforme a indicadores por asignatura especificados en los registros correspondientes por profesionales del área de las mismas.

CAPÍTULO V
Laboratorios

Art. 147. Los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte, son unidades técnicas que contribuyen a la formación de los alumnos, apoyando en la aplicación práctica de los contenidos programados, garantizando los resultados de aprendizaje.

Carrera: *Bioquímica*

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 148. Los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte se les atribuyen tres funciones principales:

Docencia: Todas las actividades desarrolladas con fines académicos dentro de la formación integral del profesional de salud; en estas actividades se incluyen las actividades prácticas de aplicación y experimentación de los aprendizajes, actividades vinculadas a las asignaturas básicas, pre-profesionales y profesionales.

Investigación: Desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo dentro del campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación tomando como pilar fundamental las ciencias de la salud para resolver problemáticas que aquejan a una población en común.

Extensión: Considerando el rol social del laboratorio externo donde con costos mínimos, se brinda a la comunidad la oportunidad de acceder a estudios laboratoriales y proyectar los conocimientos adquiridos en la institución.

Art. 149. Las demás normativas de utilización, mantenimiento, bioseguridad, responsables y usuarios se estipulan en el reglamento de Laboratorios aprobado.

TITULO VII
AUTORIDADES DE CURSOS

CAPITULO I
REQUISITOS, FUNCIONES Y DURACION

Art. 150. Requisitos para ser candidatos como autoridades de cursos, todo alumno tiene derecho a ser elegido, así como elegir a su representante, deberá estar matriculado en el año académico en el que se postula; no adeudar ningún tipo de arancel a la universidad; no adeudar documentos de matriculación. La postulación puede ser de forma voluntaria como a propuesta de un tercero.

Art. 151. La elección de los representantes se deberá realizar dentro de los meses de febrero a abril de cada año lectivo e informado a la autoridad inmediata de la carrera por medio de la presentación del acta de elección de delegados.

Art. 152. La representación de alumnos estará conformada por curso, turno y sección. Los representantes de los cursos duraran en sus funciones por el año académico que fueron electos pudiendo ser reelectos.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 153. Las autoridades de cursos electas deberán representar a sus compañeros con dignidad y responsabilidad, ser un nexo cooperativo de las actividades organizadas por la Universidad San Lorenzo. El delegado deberá demostrar suficiente solvencia, ética, moral y defender la imagen de la institución.

Art. 154. No podrán ser delegados de cursos alumnos con conducta indisciplinada, que hayan incumplido con los requisitos académicos y administrativos.

TITULO VIII
MODALIDAD DE CULMINACION DE CARRERA

CAPÍTULO I
TESIS DE GRADO

Art. 155. Tesis de grado: Se entenderá por tesis de grado al trabajo de investigación, que se realiza en la etapa terminal del proceso: teórico práctico. Constituye una actividad inherente al desarrollo curricular necesario y obligatorio para la culminación de la carrera. Debe ser un trabajo escrito, de producción intelectual, basado en una investigación científica, pura o aplicada, descriptiva o experimental, cualitativa o cuantitativa o un proyecto de acción con fundamento teórico, que los aspirantes a grado académico presentan para la culminación de la carrera cursada.

Art. 156. La elaboración, presentación y defensa de una Tesis de Grado en la Universidad San Lorenzo podrá ser realizada en forma individual, o en grupo de hasta tres integrantes. La facultad conformará los grupos para habilitar una determinada mesa examinadora correspondiente a la carrera, el mínimo requerido de inscriptos para la evaluación será de 5 alumnos. En caso de no contar con la cantidad mínima necesaria para la habilitación de mesa examinadora, se deberá remitir informe al rectorado, instancia que resolverá la viabilidad del pedido considerando las justificaciones.

Art. 157. Las instancias académicas superiores serán los estamentos responsables del proceso de elaboración y defensa de la Tesis de Grado a través de la Dirección Académica, Dirección de Facultades dependientes del Vicerrectorado Académico.

Art. 158. Los Docentes Investigadores cooperan en la elaboración del trabajo de investigación mediante talleres de tesis y el asesoramiento personalizado al alumno.

CAPÍTULO II
TALLER DE TESIS

Art. 159. Los Talleres de Tesis serán organizados por los docentes investigadores en coordinación con las demás instancias académicas inmediatas

Art. 160. La participación en los Talleres de Tesis son eventos académicos de preparación previa a la elaboración del trabajo a ser realizado por los alumnos, los mismos podrán elegir la modalidad presencial u online para el desarrollo de los talleres de tesis.

Carrera: Bioquímica



CAPITULO III
TEMA DE LA TESIS

Art. 161. El tema de la Tesis de Grado será elegido por el/la alumno/a y guardará relación con el perfil de la Carrera. El trabajo deberá ser relevante desde los puntos de vista científico y humano, el tema elegido podrá ser rechazado si el mismo no guarda relación con la carrera, si el tema ya fue presentado o si el mismo atenta a la moral, las buenas costumbres, a la ética, a los derechos de las demás personas o representen o podrían representar daños y/o perjuicios, para la institución, personas, y/o comunidad.

Art. 162. De ser aceptado el tema por las instancias correspondientes, la Coordinación de Control y Orientación deberá registrarlo mediante un inventario.

Art. 163. La corrección de forma y fondo la realizan correctores externos conforme al perfil de la carrera. Las instancias correspondientes realizaran seguimiento y control del desarrollo, pudiendo solicitar informes al área de investigación y/o Coordinación de Control y Orientación Académica cuando considere necesario.

Art. 164. El alumno/a realizará su Tesis de Grado, quedando el trabajo bajo la entera responsabilidad del alumno, deslindando responsabilidad a la institución.

Art. 165. El tema solo podrá ser cambiado o modificado por razones bien justificadas y deberá para ello tramitar nueva aprobación del tema mediante el formulario rectificación.

Art. 166. Se respetará la libertad intelectual del alumno; sin embargo, se podrá recomendar la reorientación del trabajo, exponiendo las razones por escrito, quedando los dictámenes archivados en el legajo del alumno. En caso de desacuerdo del alumno, éste podrá recurrir a la coordinación de carrera, quien remitirá el informe correspondiente a instancias superiores, estas se expedirán y el dictamen será inapelable.

Art. 167. Los Docentes Investigadores dependerán de Investigación y Extensión, no obstante, deberán realizar los informes correspondientes a las instancias académicas superiores cuando estos así lo soliciten. Deben asistir a las reuniones, talleres o citas convocadas por las autoridades de la Universidad, aparte de las horas de asesoramiento a los alumnos y la organización-ejecución de los Talleres de Tesis.

Art. 168. El Docente Investigador no podrá integrar el tribunal examinador (Defensa Oral de la Tesis).

Art. 169. El Docente Investigador podrá administrar el tiempo para realizar los talleres, en horas previstas en común acuerdo con las instancias académicas superiores y del horario en el cual deberá cumplir también las demás funciones como docente investigador que les hayan sido encomendadas.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE LA TESIS DE GRADO

Art. 170. Todo alumno/a para iniciar su Tesis deberá estar matriculado como alumno regular dentro del periodo académico vigente, y adecuarse al desarrollo establecido según la etapa académica (curso) en que se encuentre.

Art. 171. La Tesis de Grado se deberá presentar en un plazo posterior a la culminación del ciclo académico que no exceda dos años contados a partir de la última evaluación aprobada dentro de la carrera correspondiente. En casos especiales, plenamente justificados y comprobados, las instancias académicas superiores podrán ampliar este plazo.

Art. 172. El alumno/a para solicitar la corrección final y dictamen de aprobación de "Tesis de Grado", debe presentar el antecedente académico de 100%, las correcciones anteriores, haber abonado el arancel correspondiente a la corrección y cumplir con los reglamentos y procedimientos que la atañen.

Art. 173. El alumno deberá elaborar el protocolo de Tesis de Grado dentro del desarrollo del 1er y 2do "Taller de elaboración de Tesis de Grado". El protocolo debe contener: Tema y Título de la Tesis de Grado. Descripción del problema. Justificación. Hipótesis. Objetivos (generales y específicos)

Art. 174. El protocolo será presentado a la finalización del taller, a las autoridades académicas superiores, quienes se expedirán con rechazo, modificación o aceptación del tema, ajustándose al tiempo establecido (15 días hábiles desde la presentación del protocolo). Una vez comunicada la aceptación del protocolo el alumno/a podrá ir avanzando en el proceso establecido.

Art. 175. Las correcciones a los borradores o proyectos que vayan desarrollándose, se realizarán en un plazo no mayor a 15 días (quince días), el cual será devuelto al alumno para la incorporación de las sugerencias. La Corrección final tendrá un tiempo máximo de 22 días hábiles para su realización, en caso de existir sugerencias de cambios, el/los alumno/s deberán realizar los mismos hasta obtener el dictamen favorable para presentar el ejemplar impreso del trabajo para su calificación.

Art. 176. El tiempo que la Universidad acompaña al alumno en su trabajo de investigación variará de 6 meses a 2 años, de acuerdo a la etapa en que el alumno inicie el proceso de elaboración de Tesis de Grado. Pasado este plazo el alumno/a podrá presentar, por única vez una solicitud de prórroga para la presentación del trabajo a la facultad, fundamentando claramente los motivos de su no presentación en plazo, el documento será remitido a las instancias académicas correspondientes quienes concederán la prórroga si el caso lo amerita. En caso de no aceptarse la prórroga y cuando la no presentación en plazo haya sido responsabilidad exclusiva del alumno/a, el/los afectado/s deberá/n iniciar nuevamente el proceso, con un nuevo tema.



CAPITULO V

CONDICIONES DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE CORRECCIÓN FINAL DE LA TESIS DE GRADO

Art. 177. Concluido el trabajo de investigación el alumno presenta su tesis de grado como aporte a la comunidad y autoriza a la universidad para su divulgación si la institución así lo considerare, el trabajo investigado deberá ser presentado a las instancias académicas correspondientes, un impreso y un ejemplar en formato digital.

Art. 178. Los alumnos reprobados deberán corregir su Tesis de Grado teniendo en cuenta las observaciones del Docente Evaluador.

Art. 179. Realizada esta evaluación, el Rectorado autorizará la fecha y conformación de la mesa evaluadora para la defensa oral de la Tesis de Grado. Constituida la mesa evaluadora, sus miembros recibirán el trabajo en formato digital para la lectura correspondiente, con al menos 15 días hábiles de anticipación.

Art. 180. La Tesis de Grado solo podrá ser presentada si el/los graduado/s han aprobado todas las asignaturas de la malla curricular de la carrera, las capacitaciones, extensiones, prácticas profesionales e investigaciones y hayan cumplido con los reglamentos y disposiciones de la UNISAL.

Art. 181. La Tesis demostrará que el/la alumno/a:

- Conoce y utiliza en forma adecuada los conceptos y las categorías de análisis de la asignatura en cuestión, o del autor, o del tema investigado.
- Utiliza en forma correcta los métodos de investigación, según la asignatura.
- Maneja conocimientos en forma autónoma, reflexiva y critica acerca del tema elegido.
- Expone en forma correcta, ordenada, coherente; con propiedad escrita y oral.
- Presenta la Tesis conforme a las normas de presentación formal y procesal.

CAPITULO VI

ELABORACION DE LA TESIS

Art. 182. Los aspectos formales están establecidos en el Manual de Investigación.

Art. 183. Se establecen como normativa el color azul para las encuadernaciones tapa dura de la Facultad de Ciencias de la salud y el deporte

CAPITULO VII

DE LA PRESENTACION Y DE LA EVALUACION

Art. 184. La defensa oral de la Tesis de Grado será evaluada por una mesa constituida por dos o más profesionales del área, designados por el Rectorado a propuesta de las instancias académicas correspondientes con el visto bueno del Vicerrectorado Académico. Las defensas se realizaran en la sede central de la universidad.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 185. Cada alumno/a dispondrá de 20 minutos para presentar y defender su Tesis de Grado, en caso que fuera un trabajo elaborado en forma individual, en caso de trabajos grupales, cada integrante dispondrá de 10 minutos para desarrollar la parte que le corresponde de la investigación realizada. Posteriormente los evaluadores dedicaran 10 minutos para la formulación de preguntas y solicitud de aclaraciones.

Art. 186. Cada miembro de la mesa evaluadora deberá calificar la defensa oral de la Tesis de Grado mediante una escala definida de 0 a 100 puntos debiendo evaluar a cada alumno expositor en forma individual. La calificación final de cada alumno/a resultará de un promedio de las calificaciones de los miembros de la mesa evaluadora. (Si los decimales llegan al medio punto, se redondea a favor del alumno adjudicándole el otro medio punto que falta, a partir de la calificación 3-tres).

Art. 187. La escala de aprobación se establecerá como sigue:

CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5:	90/100 Pts.
4:	80/89 Pts.
3:	70/79 Pts.
Reprobado	0/69 Pts.

Art. 188. El alumno que repruebe la evaluación oral, tendrá derecho a solicitar la misma, hasta en dos oportunidades más. Previo dictamen de aprobación de las instancias académicas superiores quienes se remitirá a los documentos presentados por los integrantes de mesa evaluadora en un tiempo no mayor a 48hs, posterior a ellos en caso que el dictamen sea favorable el alumno deberá abonar el arancel correspondiente de la mesa evaluadora, fijándose una fecha de evaluación.

Art. 189. Quienes luego de la tercera evaluación oral no hayan aprobado la misma, indefectiblemente deberán iniciar nuevamente el proceso de elaboración de la Tesis de Grado teniendo derecho a elaborar una investigación sobre un tema diferente, perdiendo los derechos académicos y administrativos arancelarios.

Art. 190. Los Miembros de la mesa evaluadora tendrán en cuenta la presentación oral de la Tesis de Grado, evaluando los criterios establecidos en el Formulario de la defensa oral de Tesis.

Art. 191. El alumno/a tendrá derecho a apelar ante el Vicerrectorado Académico la calificación final otorgada por la mesa evaluadora, solicitando la revisión de los informes finales de evaluación dentro de las 24 hs. contadas a partir de la divulgación del acta de evaluación final, previo pago de arancel de apelación correspondiente, Los resultados del análisis serán remitidos al Rectorado para el análisis y dictamen correspondiente.

CAPITULO VIII
ETICA EN LA INVESTIGACION

Art. 192. Todo trabajo de Tesis deberá ajustarse a las normas científicas y éticas a fin de no desvirtuar los hallazgos obtenidos para beneficio personal.

Carrera: *Bioquímica*



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte

Art. 193. Los conocimientos obtenidos en la investigación estarán al servicio de la comunidad a nivel local, Nacional, Regional e Internacional.

Art. 194. La Tesis deberá revelar autenticidad, los plagios detectados serán penalizados, para ello se labrará acta de los hechos acaecidos, debiendo suscribirlo la Dirección Académica y Dirección de Facultades y remitir los antecedentes a instancias académicas superiores con visto bueno de Vicerrectorado Académico, de verificarse esta irregularidad podrá declararse la nulidad de la evaluación realizada sobre la Tesis en la etapa en que se encuentre, debiendo el/los alumno/s realizar un nuevo trabajo, con los costos administrativos correspondientes, quedando constancia de esta sanción en su/s legajo/s personal/es.

Art. 195. Si posterior a la obtención del título se detectara plagio u otras irregularidades en relación a la Tesis, el Consejo Académico dictaminará para su resulta en el Consejo Superior Universitario.

Art. 196. Se respetarán los datos obtenidos y la fuente de la cual provienen. El alumno es responsable del contenido del trabajo de investigación realizado.

Art. 197. La Universidad San Lorenzo podrá publicar o reproducir parcial o totalmente las Tesis de Grado elaboradas por los alumnos de la institución. Los ejemplares impresos del trabajo de investigación deberán contener obligatoriamente la siguiente leyenda *"Declaro mi responsabilidad absoluta sobre el contenido, datos, expresiones que consten en éste trabajo, eximiendo a la Universidad San Lorenzo de responsabilidad sobre el contenido del mismo. En caso que el mismo sea publicado la Universidad deberá indicar que la autoría o creación del presente trabajo de investigación corresponde a mi persona"* con la firma de aprobación del alumno.

Art. 198. La inobservancia de estas y otras normas de la Institución por el alumno, será pasible de sanciones, por parte del Consejo Académico según lo establecido en los Reglamentos de la UNISAL.

Art. 199. La inobservancia de los reglamentos y disposiciones administrativas-financieras serán pasibles de sanción por el Consejo Superior Universitario previo informe de la instancia correspondiente.

CAPÍTULO VIII
ASPECTOS GENERALES

Art. 200. La Dirección de Facultades convocará para el acto de evaluación a los alumnos/as para una determinada fecha y hora, según el cronograma de defensas de (Tesis de Grado).

Art. 201. La tenuta oficial del alumno para participar de un acto de evaluación de Tesis de Grado, será Pantalón de vestir, saco, camisa, corbata y zapato para los varones; y traje femenino (falda o pantalón de vestir) zapato cerrado y peinado no exuberante para las mujeres.

Art. 202. Los aranceles están estipulados por Vicerrectorado Académico y aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Carrera: *Bioquímica*

37



CAPÍTULO IX
REQUISITOS DE EGRESO Y TITULACIÓN

Art. 203. Será considerado egresado(a), quién haya aprobado la totalidad de actividades curriculares que contemple su Plan de Estudios, la práctica profesional supervisada y su actividad final de titulación.

Art. 204. Una vez que el alumno(a) culmine su última actividad curricular (Defensa de Tesis de Grado) contemplada en el plan de estudios respectivo, el alumno podrá solicitar los documentos de titulación a la Facultad

Art. 205. El plazo mínimo de gestión en la UNISAL para la titulación es de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de la fecha de pago del arancel y defensa de tesis correspondiente; aclarándose que el trámite de registro ante el Ministerio de Educación y Ciencias, como es un procedimiento ajeno a la institución, no está incluido dentro del plazo de referencia de la UNISAL.

Art. 206. Una vez aprobada la evaluación de la Tesis de Grado, el alumno obtendrá la calidad de egresado (a), el mismo tendrá un plazo máximo de 2 años, para cumplir con los requisitos académicos y trámites administrativos de titulación. Luego de haber transcurrido este tiempo, el egresado deberá ajustarse a las actualizaciones y requisitos que pudieran establecerse para la obtención del título respectivo.

Art. 207. Quién cuente con la condición de egresado y que deba cumplir con la actividad de titulación, sea esta Tesis de Grado, deberá estar matriculado en el año académico.

Art. 208. La Universidad San Lorenzo, no se hace cargo ni responsable de la expedición de registros profesionales, ni otros elementos, requisitos, evaluaciones, acciones que hacen al ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO X
ACTO DE GRADUACION

Art. 209. Los interesados en participar de la ceremonia de acto de graduación podrán inscribirse para el mismo hasta 20 días hábiles antes de la fecha fijada para su realización presentando el Título de Grado original registrado por el MEC para el protocolo de entrega respectivo. En caso de que los documentos de titulación de los interesados estuvieran en trámites, estos no podrán participar del acto de graduación hasta contar con el título registrado por el MEC Art. 250. La Ceremonia de Graduación, corresponde a un acto solemne, que se organiza para la entrega, de los títulos de grado a quienes hayan cumplido con la totalidad de exigencias académicas y administrativas establecidas por la Universidad a través de la Dirección de Facultades y Direcciones de filiales respectivas y cuenten con el título registrado por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Art. 210. En el Calendario Académico de la Universidad, se establecen fechas para los actos de graduación en forma ordinaria pudiéndose fijar fechas extraordinarias dentro del año académico previa autorización del Rectorado.

Carrera: *Bioquímica*



Art. 211. Los inscriptos para un acto de graduación y por razones fortuitas no hayan podido asistir en la fecha y hora fijada para participar del mismo, podrán retirar el Título de Grado, dentro de los 8 días posteriores a la celebración del acto. Los mismos podrán inscribirse para participar de la siguiente convocatoria de acto de graduación.

TÍTULO IX
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CAPÍTULO I
ALUMNO CON DISCAPACIDAD

Art. 212. Para los casos de alumnos con discapacidad son principios de la UNISAL:

- La no discriminación, ni trato degradante, por parte de ningún miembro de la comunidad educativa;
- Respeto a la diferencia y reconocimiento de la discapacidad como componente de la diversidad humana;
- Igualdad de oportunidades;
- Igualdad de derechos entre todos los alumnos de la UNISAL

Art. 213. Los alumnos con alguna discapacidad recibirán un tratamiento diferenciado, en todos los procesos educativos según la dificultad que padece. El docente deberá desarrollar estrategias de aprendizaje y mecanismos de evaluación acordes a la condición del alumno.

Art. 214. La interacción con las personas, las instituciones y las circunstancias nos permitirá derribar barreras para la inclusión de las personas con discapacidad. A ese efecto, la coordinación de carrera y los docentes deberán ejecutar acciones para la integración plena.

TÍTULO IX
DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

CAPÍTULO I
SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 215. Los alumnos, docentes y funcionarios serán sancionados con las penas establecidas en caso de incumplimientos de disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y de autoridad emanados de los distintos estamentos de la UNISAL.



CAPÍTULO II
CONSIDERACIONES FINALES

Art. 216. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las instancias responsables.

Art. 217. Este reglamento puede ser modificado de acuerdo a las circunstancias y por las autoridades competentes.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE
Reglamento de Pasantía
BIOQUIMICA



REGLAMENTO DE PASANTIA DE LA CARRERA DE BIOQUIMICA

Art. 1 La pasantía es de cumplimiento obligatorio acorde a la malla curricular de la carrera de bioquímica, consiste en que un alumno permanezca un periodo de tiempo en una empresa, institución pública o privada de tal forma que el futuro profesional adquiera experiencia profesional y personal ante de su egreso de la carrera de Bioquímica de la Universidad San Lorenzo.

Art. 2 La pasantía no se considera una especialización en un área determinado y cumple los siguientes objetivos.

- Aplicar los conocimientos teóricos-prácticos adquiridos en el proceso de formación mediante actividades concretas en el ejercicio de la profesión.
- Sensibilizar al alumno antes de su egreso respecto a sus responsabilidades personales y profesionales.
- Preparar al futuro bioquímico la gradual inserción al campo laboral que deberá enfrentar.
- Fomentar la integración con los equipos de trabajos con quien debe compartir espacios.

Art. 3 El director de carrera es el responsable de coordinar las pasantías

Art. 4 Para acceder a las pasantías el pasante de Bioquímica de la Universidad San Lorenzo deberá cumplir con las siguientes requisitorias:

- Tener aprobada todas las asignaturas que componen la malla curricular, así como los seminarios y extensiones
- Haber aprobado el curso de Bioseguridad
- Estar matriculado en el presente año académico
- Estar al día en el pago de arancel de cuotas.
- Abonar el arancel de pasantía conforme a áreas (periodo ordinario - sujeto a planificación)
- Presentar Antecedente Académico

Art. 5 La pasantía tendrá una carga horaria mínima de 400 horas, que se cumplirán en instituciones públicas y privadas en las siguiente Áreas:

Áreas de cumplimiento obligatorio	Carga horaria
Bioquímica Clínica	150 horas
Inmunología	50 horas
Hematología	75 horas
Microbiología (Urianálisis copro parasitológico)	75 horas
Industrial	50 horas

Art. 6 El inicio de las pasantías serán en dos periodos: marzo y agosto.

Art.7 La pasantía se realizarán en instituciones públicas y privadas donde se realicen actividades relacionadas a la formación profesional del pasante, que cuente



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE
Reglamento de Pasantía
BIOQUIMICA



con convenio o acuerdo de aceptación por escrito con la Universidad San Lorenzo, bajo la tutoría de un profesional universitario

- Art. 8 La institución que acepte al pasante asignará un profesional del área para el mismo, quien cumplirá la función de Tutor y será el firmante de las evaluaciones
- Art. 9 El pasante se someterá a las actividades, normas disciplinarias y obligaciones de la institución formadora.
- Art. 10 **Al Tutor de pasantía se le solicitará:**
- Establecer un cronograma de actividades que cumplirá el pasante durante su estadía en la institución.
 - Calificar el desempeño del pasante en un instrumento que proveerá la Universidad San Lorenzo
 - Certificar el cumplimiento de la carga horaria del pasante
 - Firmar el informe final del pasante, avalando la inclusión de datos de la institución formadora.
- Art. 11 Durante el tiempo que dure la pasantía, el pasante no recibirá remuneración alguna pues no se considera con nexo laboral, sino un beneficiario de la colaboración de las instituciones formadoras con la Universidad San Lorenzo.
- Art. 12 La Universidad San Lorenzo no se hará responsable por ningún daño o perjuicio que ocurra durante la pasantía y haya sido imputado al pasante, en todos los casos la responsabilidad recae sobre el pasante.
- Art. 13 **De las obligaciones del pasante:**
- Cumplir las normas de bloseguridad
 - Realizar las rutinas propias que exigen el campo profesional
 - Enfrentar situaciones propias mediante los conocimientos teóricos prácticos adquiridos durante su periodo de formación
 - Reconocer los procesos técnicos aplicados
 - Interactuar con respeto con el equipo de trabajo
 - Demostrar actitud positiva hacia la adquisición de conocimientos y destrezas en el ámbito profesional durante el tiempo que dure su pasantía
 - Demostrar actitud cooperativa con el personal de la institución formadora.
- Art. 14 **Son requisitos de aprobación de la pasantía los siguientes:**
- Cumplir con la carga horaria mínima exigida
 - Presentar el certificado de aprobación de pasantía
 - Asistir en un 100 % a la pasantía asignadas
 - Cumplir con los criterios de evaluación de la pasantía
- Art. 15 Presentar el informe final de pasantía elaborado por el estudiante conforme a los criterios estipulados por la Coordinación de Pasantía, el mismo deberá estar refrendado por el Tutor a los fines de validación.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE



Reglamento de Pasantía

BIOQUIMICA

- Art. 16 Aprobar la evaluación final elaborado por la Coordinación de Carrera en conjunto con el Coordinador de Pasantía.
- Art. 17 En caso de reprobación de la Pasantía, el alumno deberá iniciar otro periodo, a ser acordado nuevamente con las instancias pertinentes, al igual que la Evaluación Final de Pasantía
- Art. 18 Son funciones del Coordinador de Pasantía
- Realizar las acciones necesarias para concretar el inicio de la pasantía.
 - Generar un plan de actividades para el pasante
 - Realizar como mínimo una visita por pasante a su lugar de prácticas
 - Elaborar y corregir la Evaluación final de pasantía
 - Elegir a la Dirección de Facultades informe de trámites y documentaciones realizadas.
- Art. 19 La Universidad proveerá los medios necesarios para realizar las visitas en las instituciones donde se realicen las pasantías.
- Art. 20 Los casos no contemplados en este reglamento, serán analizados por el coordinador de pasantía y las propuestas que surjan de ella serán remitidas a la Dirección de Facultades, quien remitirá a la instancia correspondiente.



UNIVERSIDAD SAN LORENZO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE

BIOQUIMICA

Materia: Pasantía

OBJETO: PASANTIA

Pre requisitos: Tener aprobado todas las asignaturas de la malla, extensiones, capacitaciones y estar al día con los compromisos financieros

Total de horas: 400

AREA CLINICA

Laboratorio clínico Hospital público: 200 hs.

Laboratorio clínico privado: 150 hs.

AREA INDUSTRIAL / AMBIENTAL

Pasantía industrial/ AMBIENTAL: 50 hs

Objetivo General

Adquirir experiencias prácticas profesionales, en laboratorios de instituciones públicas y privadas que realicen análisis de muestras químico biológicas, promoviendo las habilidades y conocimientos del futuro profesional.

Objetivos Específicos

1. Identificar el esquema organizacional del laboratorio dentro de la institución asignada.
2. Conocer los fundamentos científicos de la metodología y de los equipos utilizados.
3. Comparar las metodologías aplicadas en los procesos analíticos realizados.
4. Interpretar los resultados obtenidos y los procesos en los procedimientos y pruebas realizadas.
5. Realizar los procesos pre-analíticos de acuerdo al tipo de muestra y las determinaciones solicitadas
6. Integrar las diferentes etapas que forman parte de la etapa analítica de acuerdo al tipo de muestra y del análisis realizado.
7. Redactar informes de las actividades realizadas dentro del laboratorio.
8. Demostrar responsabilidad realizando en tiempo y forma los trabajos asignados.
9. Respetar las normas propias de la Institución asignada en lo que refiere a puntualidad, ética profesional, cumplimiento de normas de bioseguridad cuidado de equipos y reactivos.
10. Prestar la atención adecuada al paciente o usuario del servicio asignado.
11. Demostrar iniciativa en la realización de los trabajos asignados.
12. Valorar el compromiso profesional en actividades con fines de promoción de la salud y de prevención de enfermedades.

FORMATO DE ANILLADO (ROJO)



UNIVERSIDAD SAN LORENZO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE

BIOQUIMICA

INDICADORES	PUNTOS POR INDICADOR	PUNTOS LOGRADOS
1- Portada y página de presentación cuenta con la información requerida (nombre de la universidad, logo, nombre del pasante, lugar de pasantías, año)	1	
2- Tamaño de hoja A4 y tipo de letra son los indicados TITULO 14 Informe 12 Tipo de letra : Arial	1	
3- El informe consta de índice, introducción, cuerpo, conclusiones, referencias y anexos	1	

Introducción:

4- Presenta los objetivos de la pasantía	1	
5- Resalta la importancia de la pasantía en el ámbito profesional	1	

Cuerpo del informe:

6- Descripción del sitio donde se desarrolló la pasantía	2	
7- Descripción del área específica en las que se desarrolló la pasantía	2	
8- Descripción de las funciones o tareas asignadas en cada área	2	
9- Descripción de los procesos realizados, técnicas y procedimientos	2	
10- Equipos utilizados con principios de funcionamiento	2	
11- Determinaciones u operaciones específicas realizadas, valores de referencia	2	
12- Utilidad de las operaciones en el contexto del servicio ofrecido o del producto elaborado	2	
13- Describe el control de calidad utilizado en los procesos observados	3	



Conclusiones:

14- Concordancia con los objetivos planteados	2	
15- Resume los aspectos más relevantes de los resultados o logros de la pasantía	2	

VIII BIBLIOGRAFÍA

Básicas

- 1- La Clínica y el Laboratorio. Prieto Baltueña JM, Balcells A. 22° ed. Editorial Elsevier Masson, España. 2015
- 2- Interpretación Clínica del Laboratorio. Gómez Guitérrez, Casas Gómez. 8° ed. Editorial Medica Panamericana, Mexico. 2014
- 3- Fundamentos de interpretación clínica de los exámenes de laboratorio. G. Ruiz Reyes, A. Ruiz Arguelles. 3° ed. Editorial Medica Panamericana. Mexico. 2017

Complementarias

- 1- Gestión de la calidad en el laboratorio clínico. C. Fernández Espina, D. Mazziotta. Salud y Seguridad Laboral. Control de Calidad.1° ed. Editorial Médica Panamericana. Mexico. 2005
- 2- Laboratorio en el diagnóstico clínico (Vol. I y II). Todd-Sanford & Davidsohn. 20° ed. Editorial Marbán, Argentina. 2010
- 3- Guía de pruebas diagnósticas y de laboratorio. Pagana KD, Pagana TJ. 13ed. Editorial Elsevier Masson, España. 2017





Resolución Nº 29 /2019 – CSU

POR LA CUAL SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE BIOQUIMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO.

San Lorenzo, 23 de enero del año 2019

VISTA:

La propuesta presentada por Dirección de Facultades en conjunto con Dirección de la Carrera y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento establece derechos y responsabilidades de la comunidad educativa en los aspectos relacionados a la calidad de vida universitaria.

Que es necesaria una actualización en el Reglamento de la carrera de Bioquímica.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Resuelve:

Art. 1. Aprobar las modificaciones del Reglamento de la carrera de Bioquímica, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud y el Deporte de la Universidad San Lorenzo.

Art. 2. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-


Dr. Rivelino Rojas Peralta
Vicepresidente




Dra. Elva Cogorno de Verón
Presidenta